



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo para el inicio de los proyectos objeto de subvención a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de escuelas taller y talleres de empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en marcha de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, publicada en BOPA de 9 de junio de 2018, prevé en su base tercera, apartado primero, punto 2, que los costes salariales de los contratos que se suscriban con los alumnos y alumnas trabajadores de los proyectos se subvencionarán conforme al SMI anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, establecidas para los contratos de formación y aprendizaje que se suscriban con las entidades promotoras. De igual modo se pronuncia el anexo I, apartado octavo, puntos 2 y 3, de la Resolución de 27 de julio de 2018, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (extracto en BOPA de 8 de agosto de 2018).

Segundo.—Por Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 18 de enero de 2019), se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. El cálculo de las subvenciones concedidas se realizó de acuerdo con el SMI y la cuota única mensual de cotización para los contratos de formación y aprendizaje vigentes en el momento de la convocatoria, aplicando la correspondiente actualización anual de módulos prevista en la normativa estatal reguladora de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

El resuelto primero de la citada Resolución establece como fecha de inicio de los proyectos el 1 de abril de 2019.

Tercero.—Por Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2018), el Salario Mínimo Interprofesional para 2019 queda fijado en 900 euros/mes. Por otra parte, la Orden TMS/83/2019 de 31 de enero (BOE de 2 de febrero de 2019), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2019, establece en su Capítulo IV, en relación a los contratos para la formación y el aprendizaje, una cuota única mensual a cargo del empresario de 109,39 € mensuales, incluyendo la cotización al desempleo.

Cuarto.—La nueva normativa aplicable en materia de SMI y cotización a la Seguridad Social supone un incremento de costes salariales y sociales superior al 22%. Este incremento afecta a las entidades promotoras de los proyectos como empleadoras del alumnado trabajador, pero no debe ser asumido por estas sino con cargo a la subvención concedida, tal y como prevén las bases y la convocatoria de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Por ello, el Servicio Público de Empleo ha iniciado los trámites necesarios para disponer el crédito complementario con el fin de adecuar las subvenciones concedidas a la nueva normativa aplicable.

Teniendo en cuenta la proximidad de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los proyectos, considerando además que actualmente sigue en tramitación el expediente de autorización y disposición del crédito destinado a incrementar las subvenciones concedidas a las entidades promotoras de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y que éstas entidades no tienen la obligación de asumir los gastos adicionales que supone dicho incremento, desde el Servicio Público de Empleo se considera conveniente ampliar el plazo establecido para el inicio de los proyectos y señalar una nueva fecha de inicio alternativa, de modo que sea posible garantizar a los beneficiarios de la subvenciones que los pagos anticipados de las diferentes fases de los proyectos se adecuarán a la normativa aplicable en materia de SMI y cotización a la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.—El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos,



que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamento de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Mantener como fecha de inicio de los proyectos objeto de subvención el 1 de abril de 2019, tal y como viene previsto en la Resolución de 28 de diciembre de 2018 (BOPA de 18 de enero de 2019), de concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en marcha de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—Establecer como nueva fecha de inicio el 1 de junio de 2019 para aquellos proyectos que por las circunstancias previstas en los antecedentes de hecho, no puedan iniciar los proyectos en la fecha prevista en el apartado anterior.

Tercero.—Notificar a los interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no son susceptibles de recurso.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—P.A., la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2019-02821.